PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD PARA PERACIONES NOCTURANAS DE DESPLAZAMIENTO

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO

1.1 Objetivos específicos

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. RESPONSABLES

4.1 Responsable por el diseño, mantenimiento, seguimiento y control del presente documento

4.2 Responsable por la ejecución del presente documento

5. CONTENIDO

5.1 Riesgos en la conducción nocturna

5.2 Medidas de seguridad para desplazamientos nocturnos

5.3 Visibilidad en desplazamientos nocturnos

6. REFERENCIA

7. REGISTROS

8. CONTROL DE CAMBIOS

9. PLAN DE ACTIVIDADES

1. OBJETIVO

Establecer el Procedimiento de seguridad para operaciones nocturnas de desplazamiento para los vehiculos de carga que realicen los desplazamientos de entrega de los KITS a los beneficiarios del programa ejecutado por la empresa **UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025**.

1.1 Objetivos específicos

Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles Viales para los desplazamientos nocturnos.

Promover las normas internas de Seguridad Vial, políticas para facilitar el control de los factores de riesgos y prevenir accidentes de tránsito.

Asegurar los recursos humanos, financieros, Técnicos, y físicos que se requieran para adelantar el buen desarrollo de las acciones preventivas en el desplazamiento nocturno.

Promover las practicas seguro en las tareas de desplazamiento nocturno.

2. ALCANCE

El presente Procedimiento de seguridad para operaciones nocturnas de desplazamiento para los vehiculos de carga abraca la planificación, ejecución y supervisión de medidas específicas para mitigar los riesgo inherentes a la visibilidad reducida y la fatiga del conductor. Garantizando la segurdad de las personas, los vehículos , la carga y la vía.

3. DEFINICIONES

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

Amenaza: Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002).

Desplazamientos laborales: son los que desarrollan los colaboradores de la organización para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización.

Examen Psicosensométrico: es un examen que evalúa funciones básicas orientadas para prevenir accidentes, toma de decisiones y ejecución de las maniobras. Valoración de actitudes psicofísicas audio métricas para conductores. Los test aplicados en este examen son los siguientes: (ley: 1503 de 2011) Test de atención concentrada y resistencia a la monotonía Teste de reacción al frenado Test de motricidad gruesa (coordinación bimanual) Test de motricidad fina (coordinación bimanual) Test de velocidad de anticipación

Plan estratégico de seguridad vial: es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene acciones, mecanismos estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. (comunidad educativa, comunidad empresarial etc..).

Peatón: Persona que transita a pie por una vía (CNTT, 2002).

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTT, 2002). Seguridad vial: Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o

disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

Seguridad activa: Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

Seguridad pasiva: Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

Riesgo: Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

Vulnerabilidad: Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

ARL: La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNTT. 2002).

4. RESPONSABLES

4.1 Responsabel por el mantenimiento y control de este procedimiento

Alta dirección

Líder PESV

4.2 Responsable por la ejecución de este procedimiento

Alta dirección

Líder PESV

Comité de seguridad vial

Conductor

Actores viales

5. CONTENIDO

Los desplazamientos nocturnos producen mayor fatiga, tensión y estrés, basicamente debido a que se requiere mayor concentración en la conduccion para poder verl asuperficie iluminada por el vehículo.

5.1 Riesgos en la conducción nocturna

Pérdida de agudeza visual y disminución del campo visual.

Durante la noche no apreciamos ni velocidad ni movimiento, y la oscuridad puede ocultar peligros visibles con luz diurna (los objetos oscuros se visualizan peor).

Mayor tiempo para identificar e interpretar correctamente la señalización vial vertical, horizontal y de balizamiento.

Sufrir deslumbramiento por los faros de los vehículos que vienen de frente.

Aparición prematura de la monotonía, fatiga y cansancio, especialmente entre las 4 y las 6 de la mañana donde baja nuestro nivel de alerta.

La presencia de un mayor número de conductores con efectos de alcohol, drogas, cansancio, etc.

5.2 Medidas de seguridad para desplazamientos nocturnos

Antes

Programar minuciosamente el itinerario nocturno a seguir.

Tener el vehículo en condiciones y preparado, comprobando el correcto funcionamiento de las luces e intermitentes.

Limpiar los cristales de: faros e intermitentes, parabrisas, ventanillas y luneta posterior.

Asegurarse de que el limpiaparabrisas tiene agua y que funciona.

Limpiar y orientar correctamente los espejos.

Realizar la inspección pre operacional del vehículo

Descansar suficientemente antes de emprender el viaje.

Cenar ligero.

Abstenerse de tomar alcohol y medicamentos incompatibles con la conducción.

Durante

Reducir la velocidad un 20% aproximadamente respecto a la velocidad permitida, pues al circular con luz de cruce, la zona iluminada por los faros puede ser muy inferior a la distancia de parada.

Usar luces cortas cuando se cruce con otro vehículo.

Si se deslumbra utilice como guía la línea de la derecha de la calzada.

Si necesita parar en carretera, buscar un tramo recto y con visibilidad, poniendo intermitentes y triángulos de emergencia.

Tener precaución al descender del asiento conductor, así como evitar que los pasajeros traseros desciendan del vehículo por la puerta izquierda, haciéndolo por la puerta derecha.

Llevar el vehículo aireado, dirigiendo la salida de aire del interior del vehículo hacia el cuerpo y brazos, nunca a los ojos.

Escuchar música o la radio.

Detenerse cada dos horas o siempre que se observe fatiga o somnolencia, haciendo ejercicios respiratorios o andar para recuperar la capacidad necesaria para conducir.

En noches de mucho calor realizar paradas más frecuentes para hidratarse, pues el calor de noche produce mayor fatiga para la conducción.

5.3 Visibilidad en desplazamientos nocturnos

Para hacer visible el vehículo a todos los actores viales como mínimo debe contar con:

Luces demarcadoras en la cabina.

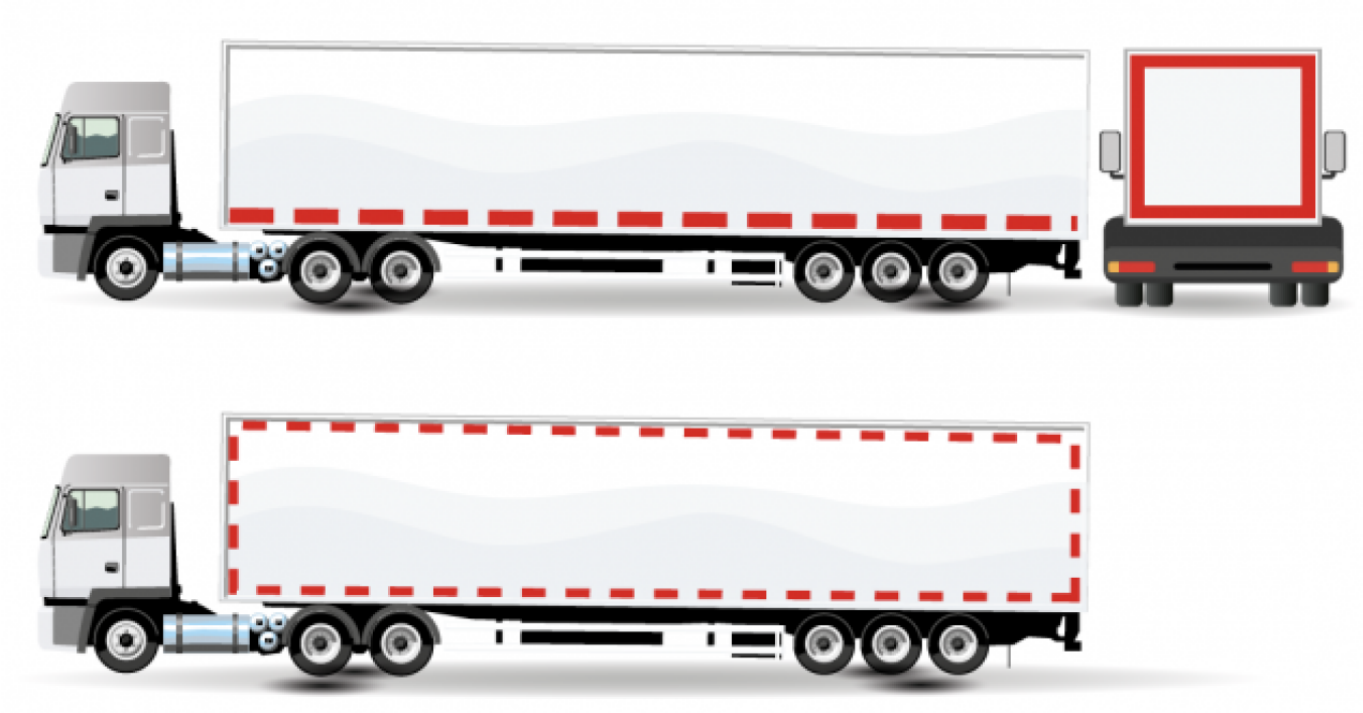
Luces de día permanentes.

Luces direccionales.

Luces de reversa en la pared trasera de la cabina.

Uso de cintas retroreflectivas conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 538 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y 1572 del 2019 del Ministerio de Transporte o las que las modifiquen, adicionen, o sustituyan.

De acuerdo a la siguiente imagen



6. REFERENCIA

L**ey 769 de 2002 Poder Público - Rama Legislativa** Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones

Decreto 3366 de 2003 Ministerio de Transporte Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos (ver sentencia del consejo de estado del 22 de mayo de 2008, declara nulos varios de sus artículos).

Decreto 4116 de 2008 Ministerio de Transporte Por el cual se modifica el decreto 2961 de 2006, relacionado con las motocicletas

Ley 1383 de 2010 Congreso de la República Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1503 de 2011 Congreso de la República Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones

Ley 1548 de 2012 Congreso de la República Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones

Decreto 1310 del 10 de agosto de 2016 Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial

Decreto 2106 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. Artículo 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial.

Ley 2050 de 2020 Congreso de Colombia Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito

Decreto 1252 de 2021 Modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Decreto 1430 de 2022 Ministerio de Transporte El presente Decreto tiene por objeto aprobar el Plan Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2022-2031, contenido en el Anexo que hace parte integral del mismo

Resolución No. 202223040040595 de 12 de julio de 2022 Se adopta la nueva metodología para la implementación del PESV.

Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 Por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones

7. REGISTROS

PRC-SIG-PESV-003 Procedimiento de seguridad para operaciones nocturnas de desplazamiento

8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS						
NUMERO DE CAMBIOS	**FECHA DEL CAMBIO**			**CAMBIO REALIZADO**	**PAGINAS**	**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INSERCION**
1	29	10	2025	Creación del documento	8 de 8	Ing. Ricardo Jose Mejía Torres Ing. Bridi Jasbliedy Muñoz Torres

SOPORTES ADJUNTOS

#	Observaciones del Soporte	Extensión	Tipo
1	1. Demarcación cinta reflectiva	PNG	



RICARDO JOSE MEJIA TORRES
Elaboró



GIOVANNY ANDRES OBREGON GUEVARA
Revisó



JUAN GABRIEL CAPACHO ROJAS
Aprobó